



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 027-2022-MDP/GM

Pimentel, 22 de febrero del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: la carta N°001-2022-AXRA-2022/RO-SSG de fecha 28 de enero del 2022 emitido por el residente de la empresa Simón Saldaña Gonzales, la carta N°01-2022/SSG de fecha 28 de enero el emitida por el representante legal del contratista, la carta N°004-2022-V&R/SAGRADOCORAZON de fecha 28 de enero del 2022 emitido por el representante legal de la supervisión, el informe N°032-2022-GIDUR/MDP/JMRT de fecha 08 de febrero del 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe legal N°172-2022-MDP/GAJ de fecha 21 de febrero del 2022, el memorando N°318-2022-MDP/GM/EHA de fecha 16 de febrero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, mediante carta N°001-2022-AXRA-2022/RO-SSG de fecha 28 de enero del 2022 el ingeniero residente de la empresa Simón Saldaña Gonzales ejecutor de la obra, remite el cual entrega los cronogramas: a) cronograma PERT CPM - GANTT de la obra contractual y adicional, y b) cronograma PERT CPM - GANTT de la obra contractual - adicional con suspensión.

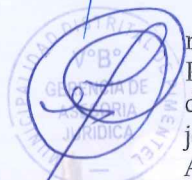
Que, mediante carta N°01-2022/SSG de fecha 28 de enero el representante legal del contratista remite el cronograma de ejecución (GANTT-PERT-CPM) al supervisor de la obra.

Que, mediante carta N°004-2022-V&R/SAGRADOCORAZON de fecha 28 de enero del 2022 el representante legal de la supervisión remite a la entidad el cronograma de ejecución de obra (GANTT-PERT-CPM) indicando que los documentos han sido revisados y aprobados por el Jefe de Supervisión de obra (Ing. Luis Fernando Farfán Guerrero), los mismos que han sido revisados y aprobados por el jefe de supervisión de obra Ing. Luis Fernando farfán Guerrero y suscritos por el residente de obra Ing. Alfredo Xavier Reque Ángeles de la empresa contratista Simón Saldaña Gonzales.

Que, mediante informe N°032-2022-GIDUR/MDP/JMRT de fecha 08 de febrero del 2022 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, culminada la revisión técnica del expediente **APRUEBA** el cronograma reprogramado de avance de obra de fecha del 13 de enero al 27 de enero del 2022, solicitando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 202 del Decreto Supremo N°344-2018-EF / Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, en su actualización de Programa de Ejecución de Obra, en su inciso 202.2 prescribe. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

Que, mediante informe legal N°172-2022-MDP/GAJ de fecha 21 de febrero del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta la documentación remitida y luego del análisis



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

respectivo, se puede colegir que la solicitud resulta VIABLE resulta VIABLE la aprobación del CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA de fecha 13 de enero al 27 de enero del 2022 de la obra: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús la Pradera - distrito de Pimentel - provincia de Pimentel departamento de Lambayeque.

Que, mediante memorando N°318-2022-MDP/GM/EHA de fecha 16 de febrero del 2022 el Gerente Municipal solicita opinión legal y de ser viable emitir el acto resolutivo

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la emisión de actos resolutivos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020 y su modificatoria la resolución de alcaldía N°255-2020-MDP/A de fecha 31 de diciembre del 2020 mediante la cual se delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA de fecha 13 de enero al 27 de enero del 2022 de la obra: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado del sector Sagrado Corazón de Jesús la Pradera - distrito de Pimentel - provincia de Pimentel departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al representante común del CONSORCIO CONSTRUYENDO PIMENTEL, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Avila
GERENTE MUNICIPAL

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe